



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 768.-

DALCAHUE, 06 de abril del 2017.-

VISTOS: El Decreto Municipal N° 1988, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **JUAN CARLOS MUÑOZ BAHAMONDE**, Cédula de Identidad N° con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 06.04.2017 al 30.06.2017, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta **214.05.07.026**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Control
- Oficina de Partes
- Interesado
- JSHS/MAAB/RCCC/gerr



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 06 de Abril del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: y Don **JUAN CARLOS MUÑOZ BAHAMONDE**, cédula de identidad N° , con domicilio en , comuna de , teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **JUAN CARLOS MUÑOZ BAHAMONDE**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Prestar servicios como monitor práctico de los talleres del Proyecto "Taller de Generación de Capacidades de uso Eficiente de Energía para Emprendedores Turísticos de sectores rurales de Dalcahue". Según convenio 1119/2016 del Ministerio de Energía.
- Talleres prácticos:

Deberá realizar 115 horas de taller Práctico, dedicado a la construcción de los hornos distribuido de la siguiente manera:

Horario

Martes desde las 09:00 a 15:00 horas

Jueves desde las 09:00 a 15:00 horas

Sábado desde las 09:00 a 18:00 horas

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don **JUAN CARLOS MUÑOZ BAHAMONDE**, lo siguiente:

La suma total disponible es de \$ 920.000- (novecientos veinte mil pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito para verificar estado de avance del proyecto y aprobado por el director de desarrollo Comunitario.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.05.2017 hasta el 30.06.2017, o mientras sean necesarios sus servicios.

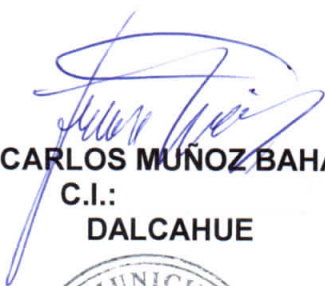
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **JUAN CARLOS MUÑOZ BAHAMONDE**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **JUAN CARLOS MUÑOZ BAHAMONDE**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.


SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **JUAN CARLOS MUÑOZ BAHAMONDE**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

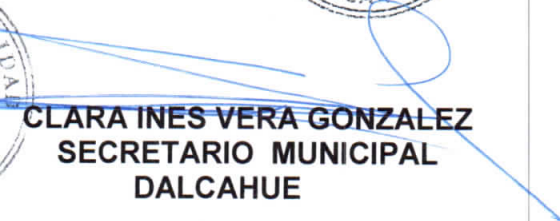
OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


JUAN CARLOS MUÑOZ BAHAMONDE
C.I.:
DALCAHUE




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
DALCAHUE